

enbiastes nos jrellar q algunos abdores cristianos q son obliga  
dos con cartas y con acotamientos a acredores christianos y q  
sobre las entregas q fassen en sus biens q pome los ab  
dores algunas vezadas exsebcions dilatorias y q se alongauan  
por esto los plicos maliciosa mente en tal manera q los acre  
dores no podian cobrar lo q les deuan Et enbiastes nos  
pedir merced q mandasemos y lo q touiesemos por bie Et  
nos tenemos por bien q sy la abda fuere manifesta y el  
abdores qsiere desir alguna cosa contra la entrega q los alcal  
des q los ovan luego sin alongamiento de malicia y los libere sin  
figura de jursio en la manera q fallaren por fuero y por  
derecho Et q los no consientan poner otras exsebcions de malicia  
Et por esta nra carta vos mandamos q lo fagades asy guar  
dar y conplir de ay adelante Dada en madrit tres dias de oc  
tobre era de mill y tresientos y ochenta y tres años iohn  
gonzals teniente lugar de notario del andaluzia la mad dar  
de parte del ppe yo iohn garcia escuano del dicho senor la fis  
escure iohn gonzals visca. mui dias.

